



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 5709/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Bases de Organización del Plan Corresponsables

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

-Informe técnico de la Coordinadora del Plan Corresponsables, concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mujer.

- Recepción del texto de las Bases del Plan Corresponsables.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar las bases para la organización de los servicios del Plan Corresponsables del Ayuntamiento de El Casar durante la vigencia del Decreto 43/2024, de 30 de Julio, por el que se regula la concesión directa de las subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

**Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Luis González La Mola, en El Casar a la fecha de la firma electrónica.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### **BASES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PLAN DE CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DURANTE LA VIGENCIA DECRETO 43/2024, DE 30 DE JULIO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOZ DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Visto el Decreto 43/2024, de 30 de julio, de la Consejería de Igualdad y Portavoz de Castilla-La Mancha, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, con el objeto de desarrollar actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, y atendiendo a la necesidad de favorecer la conciliación de las familias en el municipio de El Casar, se establecen las bases reguladoras para la organización y valoración de cada solicitud presentada a los servicios vinculados. En virtud de lo anterior, se disponen las siguientes Bases Reguladoras para la Baremación de las solicitudes del Plan Corresponsables:

#### **Artículo 1.-Objeto.**

El objeto de las presentes Bases es regular el sistema de admisión a los distintos servicios organizados por el Plan Corresponsables El Casar de los niños/as de 0 a 16 años pertenecientes a familias de El Casar con necesidades de conciliación familiar, personal y laboral, cumpliendo con los requisitos legales marcados por el Decreto 43/2024, de 30 de Julio, de la Conserjería de Igualdad y Portavoz, y quedando incluidos dentro estas bases todos los servicios propuestos por el Plan Corresponsables, durante la vigencia del Plan.

#### **Artículo 2.- Normativa aplicable.**

La organización y admisión a los Servicios del Plan Corresponsables de El Casar se regirá por las presentes Bases y por el Decreto 43/2024, de 30 de Julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla- La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

#### **Artículo 3.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

Cada familia utilizará una solicitud diferente para cada uno de los hijos/as para los que solicita la admisión de los servicios ya que la concesión del mismo, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los participantes que pudieran resultar beneficiarios/as. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en el artículo cinco de las presentes Bases de la siguiente manera:

- A. Presencialmente: la presentación de la solicitud de admisión a cada servicio se podrá realizar de forma presencial en el edificio de Servicios Sociales y Centro de la Mujer de El Casar, sito en la Plaza de la Constitución, nº2.





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

- B. Por vía telemática: a través de la sede electrónica [www.elcasar.sedelectronica.es](http://www.elcasar.sedelectronica.es) en el procedimiento habilitado para SUBVENCIONES: PLAN CORRESPONSABLES accediendo al servicio solicitado.
- C. Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Deberán adjuntar el formulario firmado y toda la documentación que se requiere en las presentes Bases. Si la solicitud se presenta de forma telemática, se deberá adjuntar los documentos escaneados, en formato PDF o similar siempre que sean legibles y deberán presentar cada documento escaneado por separado.

### Artículo 4.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

La unidad familiar o convivencial o el/la menor deberá estar **empadronada en el municipio de El Casar**.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI/NIE/NIF/ Tarjeta de Residencia o pasarte en vigor.**
- **Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar:** últimas 3 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar en situación de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas autónomas, el Modelo 130.
- **Declaración responsable de ingresos**, en su caso.
- **Título de familia numerosa en vigor.**
- **Para el supuesto de víctimas de violencia:** la condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10/12/2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- **Libro de familia**, para familias monoparentales y monomarentales.
- **Acreditación de discapacidad o dependencia** del menor o de los miembros de la unidad familiar.
- Cualquier otra documentación que se considere pertinente.

### Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca para cada uno de los servicios del Plan Corresponsables y se señalará en la Convocatoria de cada servicio.





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

---

### **Artículo 6.- Información sobre las ayudas.**

Cualquier información relacionada con estas Bases de organización será facilitada en:

- En el Tablón Virtual del Ayuntamiento de El Casar (<https://elcasar.sedelectronica.es/board>)
- Centro de la Mujer de El Casar

### **Artículo 7.- Instrucción, Valoración y Finalización del Procedimiento.**

#### **7.1.-Instrucción**

1.- El órgano instructor del procedimiento de admisión de solicitudes será el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento de El Casar, que se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la Resolución. A tal efecto, el órgano instructor podrá:

- a. Requerir al solicitante que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de 5 días hábiles.
- b. Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2.- Completada y analizada la documentación, el órgano instructor, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse al órgano colegiado de valoración y cuáles, no cumpliendo los mismo, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

#### **7.2.- Valoración**

1.- El órgano colegiado de valoración evaluará todas las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de organización del Plan Corresponsables de El Casar, elaborando un informe en el que se determine, de forma priorizada en función de los criterios establecidos, las personas que han sido valoradas por cumplir todos los requisitos.

2.-El órgano colegiado de valoración estará integrado por cinco personas. La presidencia será ostentada por la Coordinadora del Centro de la Mujer de El Casar. Las otras cuatro personas serán designadas entre el personal de las áreas de Secretaría-Intervención y de Bienestar Social, actuando una como Secretaria y las





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

otras como Vocales.

3.-Las reglas de funcionamiento de éste órgano serán las establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 7.3.-Finalización del procedimiento

Una vez valoradas las solicitudes, se realizará propuesta de Resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios del Centro Social y del Ayuntamiento de El Casar (Plaza de la Constitución, 1, 1970 El Casar) y el Tablón Virtual del Ayuntamiento de El Casar surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, concediendo un plazo de 5 días para presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de El Casar. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se elevará propuesta definitiva de concesión de las ayudas para la Resolución de Alcaldía que será publicada en los mismos términos anteriormente expuestos.

En caso de que todas las solicitudes cumplan los requisitos y existan plazas por ello, se elevará directamente la Resolución Definitiva.

La Resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

### Artículo 8.-

Para lo no regulado en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 43/2024, de 30 de Julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios ya entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla- La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

### Artículo 9.- Destinatarias

Según los establecido el artículo 11, personas destinadas a las actuaciones establecido en el Decreto 43/2024, de 30 de Julio.

1. Las actuaciones se destinarán al cuidado de menores de hasta 16 años inclusive, y con carácter prioritario las hijas e hijos menores, de mujeres víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas, u otros trámites burocráticos; de familias





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

monomarentales y monoparentales; de personas con discapacidad; de personas en riesgo de exclusión social; de unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

2. Será criterio de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten a la participación de los mismos, además de los criterios de atención preferente establecidos en el apartado anterior.
3. El empadronamiento será considerado como un criterio de priorización, pero en ningún caso de exclusión.

### Artículo 10.- Puntuación

Las solicitudes se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes. El nivel de renta se calculará según la renta per cápita de la unidad familiar teniendo en cuenta el IPREM mensual de 2024 establecido en 600 euros.

GRUPOS DE PRIORIDAD	
Víctimas de violencia de género	3 puntos
Familias monomarentales y monoparentales	3 puntos
Personas con discapacidad	1 puntos
Personas en riesgo de exclusión social acreditando situación de vulnerabilidad	2 puntos
Otras cargas de cuidado	1 puntos

TRAMO RENTA	UNIDAD FAMILIAR			
	2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	4 MIEMBROS	MAS DE 4 MIEMBROS
2.400,01€ en adelante	0	1	2	3
1.800,01€ a 2.400€	1	2	3	4
1.200,01€ a 1.800€	2	3	4	5
600.01€ a 1.200€	3	4	5	6
0€ a 600€	4	5	6	7

**10.1-** Los servicios individuales de atención domiciliaria serán evaluados conforme a criterios técnicos exclusivos y específicos establecidos por los Servicios Sociales o Centro de la Mujer. Será requisito indispensable la debida acreditación de dichos servicios, así como la obtención de una valoración favorable por parte de la





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

---

Comisión de Seguimiento y Valoración.

**10.2- Criterio de desempate:** Antigüedad en el número de registro de las solicitudes.

**10.3- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estos servicios:**

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Cuando se extinga la situación económica familiar o social que dio lugar a la concesión del servicio.
- Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria
- La valoración técnica de las Trabajadoras Sociales que conozcan el caso particular de la persona beneficiaria
- La no presentación de todos los documentos y solicitudes en cada servicio ofertado por el Plan Corresponsables. En los servicios individuales de cuidado el tiempo máximo de concesión será de 2 meses desde la fecha de inicio del mismo siendo necesario volver a solicitar la admisión al servicio a la conciliación cada vez que finalice.
- La incapacidad de las monitoras y monitores del Plan Corresponsables para atender a la persona beneficiaria debido a comportamientos inapropiados o cualquier otra circunstancia que impida la correcta prestación del servicio.

### **Artículo 11.- Recepción de la admisión al servicio del Plan Corresponsables**

Una vez dictada la resolución favorable se comunicará a las personas solicitantes su situación de beneficiarios del servicio mediante su número de expediente publicando los listados en el Tablón virtual de la página web del Ayuntamiento de El Casar.

### **Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.**

La persona beneficiaria debe cumplir las normas establecidas en cada servicio que serán comunicadas con anterioridad a la concesión del mismo.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha de firma electrónica, para que así conste y a los efectos oportunos, en El Casar a fecha de firma electrónica.

Alcalde

Fdo. José Luis González Lamola

Secretario – Interventor

Fdo. Juan Miguel González Sánchez

